

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020.**

Asistentes:

Presidente:

El Primer Teniente de Alcalde:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz
Doña Tania del Pino Alonso Pérez
Don Luis Miguel Becerra André

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusa su asistencia:

Doña Onalia Bueno García
Don Juan Carlos Ortega Santana

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, veinte minutos del día 20 de febrero de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 6 de febrero de 2020, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Propuesta para el abono a diversos funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento de diferentes cantidades por la realización de servicios en jornada dominical y nocturna, durante el mes de febrero de 2020, expediente Rso20-078.

Previa a la lectura y debate del asunto epigrafiado, el Secretario advierte de error detectado en el título del presente acuerdo, en concreto donde dice "... durante el mes de febrero de 2020...", debe decir "... durante el mes de enero de 2020...".

Vista la propuesta emitida por el Funcionario Municipal , Responsable del Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, D. José Carlos Álamo, de 14 de febrero de 2020, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso20-022

ASUNTO: Noches y domingos de la policía local, del mes de enero de 2020.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2006 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 12 de enero de 2.020, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de enero de 2.020. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: " Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanza o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.
PIB igual a 2,2: 2,40 %.
PIB igual a 2,3: 2,60 %.
PIB igual a 2,4: 2,80 %.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, del 13 de febrero de 2020, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del

presupuesto del ejercicio 2.020, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de enero de 2020, por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

POLICIA	DOMIN GOS	TOTAL	HORA S DOM.	TOTAL	NOCHE S	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
		0,00	6,00	50,79	3,00	80,43		0,00	50,79	80,43	131,22	48,08 €
	2,00	160,82		0,00	3,00	80,43	4,00	14,30	160,82	94,73	255,55	93,63 €
		0,00		0,00		0,00	6,00	21,45	0,00	21,45	21,45	7,86 €
	2,00	160,82		0,00	13,00	348,53		0,00	160,82	348,53	509,35	186,63 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €
	2,00	160,82		0,00		0,00	0,75	2,68	160,82	2,68	163,50	59,91 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00	1,00	3,57	160,82	3,57	164,39	60,23 €
	2,00	160,82	2,00	16,93	17,00	455,77		0,00	177,75	455,77	633,52	232,12 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00	16,00	428,96		0,00	160,82	428,96	589,78	216,10 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00	13,00	348,53		0,00	160,82	348,53	509,35	186,63 €
	2,00	160,82		0,00	11,00	294,91	5,00	17,87	160,82	312,78	473,60	173,53 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	80,41	7,00	59,25	16,00	428,96		0,00	139,66	428,96	568,62	208,34 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	1,00	80,41	6,00	50,79	13,00	348,53		0,00	131,20	348,53	479,73	175,77 €
	2,00	160,82		0,00	14,00	375,34		0,00	160,82	375,34	536,16	196,45 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	1,00	80,41		0,00	1,00	26,81	3,00	10,72	80,41	37,53	117,94	43,21 €
	2,00	160,82		0,00	6,00	160,86	5,00	17,87	160,82	178,73	339,55	124,41 €

		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	3,00	241,23		0,00		0,00		0,00	241,23	0,00	241,23	88,39 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	71,00	5.709,11	21,00	177,75	126,00	3.378,06	24,75	88,47	5.886,86	3.466,53	9.353,39	3.427,08

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.1.- Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total de 266.936,10 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 13 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **266.936,10 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de **266.936,10 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

Acta nº 9/2020 de Junta de Gobierno Local

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		1.016,98 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIOS CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO SEPTIEMBRE 2019	TESORERIA
		371,92 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIOS CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO OCTUBRE 2019	TESORERIA
		1.060,49 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIOS CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO NOVIEMBRE 2019	TESORERIA
F/2020/388	2020//174	42,56 €	AGUACANA S.A	FRA 2020//174. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA ENERO 2020 PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION	COMPRAS
F/2020/387	2020//175	66,52 €	AGUACANA S.A	FRA 2020//175. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA ENERO 2020 PFAE MOGAN APETECE EXP. FA35/46/2018	COMPRAS
F/2020/389	2020//176	39,60 €	AGUACANA S.A	FRA 2020//176. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA ENERO 2020 PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN	COMPRAS
F/2020/390	2020//177	24,75 €	AGUACANA S.A	FRA 2020//177. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA ENERO 2020 PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2020/393	2020//178	150,32 €	AGUACANA S.A	FRA 2020//178. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA ENERO 2020 PFAE DENDENCIA ACTIVA 2019 FA35/47/2018	COMPRAS
F/2019/4968	3	585,75 €	ALAMO ALONSO, AURELIO	FRA 03. ASADERO CASTA?AS FIESTA FINAOS PLAYA MOGAN	EDUCACION
F/2020/330	200003	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	FRA 200003. SERVICIO MUNICIPAL PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO ENERO 2020	SANIDAD
F/2020/430	Emit- 20304	1.440,00 €	ARMERIA MEDINA 1978 S,L	FRA EMIT- 20304. SUMINISTRO FIOCCHI 9°19 FMJ 115 GR.	COMPRAS
F/2019/5047	19	3.000,00 €	BUDINGER GARCIA, TAMARA	FACTURA 19. PROYECTO PAREDES QUE HABLAN DESARROLLO DE MURALES EN CENTRO EDUCATIVOS.	EDUCACION
		3.092,59 €	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, NOVIEMBRE 2019	SERVICIOS PUBLICOS
		89.906,96 €	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, NOVIEMBRE 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/431	LZ 000022	531,12 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000022. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE LIMPIO Y EMPLEO MOGAN	COMPRAS
F/2020/358	LZ- 000020	20,60 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ- 000020. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA, PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2020/477	FVR229412	200,09 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR229412. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION	COMPRAS
F/2020/379	Emit- 107	414,60 €	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA EMIT- 107. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS Enero 2020 PFAE MOGÁN APETECE FA35/46/2018	COMPRAS
F/2020/378	Rect-Emit- 106	72,71 €	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA Rect. Emit- 106 SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS Enero 2020 PFAE MOGÁN Y LA RESTAURACION	COMPRAS
F/2020/339	2000104	367,34 €	FERRETERIA ARA?A Y QUEVEDO, S.L	FRA 2000104. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS ENERO 2020	COMPRAS
F/2020/359	37217	211,75 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0037217. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO ENERO 2020	COMPRAS
F/2020/360	37220	310,83 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0037220. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO ENERO 2020	COMPRAS
F/2020/361	37222	59,35 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0037222. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO ENERO 2020	COMPRAS
F/2020/464	FV-00110-20	139,10 €	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	FRA FV-00110-20. SERVICIO REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES	COMPRAS
F/2020/426	2020- 1058	854,00 €	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	FRA 2020- 1058. PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA FEBRERO . Cynthia Torres Ojeda	PRESIDENCIA
F/2019/5068	2019-185	1.028,50 €	GARCIA PEREZ ALBA M?	FRA 2019-185. SERVICIO TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA 6 MENORES DICIEMBRE 2019	EDUCACION
F/2020/41	Emit- 34	4.801,99 €	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	FACT. 34/2019 (Trabajo Centro Cívico de Mayores Diciembre 2019)	OBRAS
F/2019/3986	19 170	18.275,77 €	ISUR SERVICIOS ELECTRICOS S.L	FRA 19 170 / EXP-19-SERVAP-44 - OBRA ""ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA CEO MOGAN""	OBRAS
F/2020/397	Fra- 101	51,20 €	ITEVISE, SA	FRA Fra- 101. SERVICIO INSPECCION PERIODICA (N.Insp.:000152741 / Matr.: 3848-HNK)	COMPRAS
F/2020/396	Fra- 22	45,58 €	ITEVISE, SA	FRA Fra- 22. SERVICIO INSPECCION PERIODICA (N.Insp.:000152043 / Matr.: TF-5484-AS)	COMPRAS
F/2020/398	Fra- 233	60,10 €	ITEVISE, SA	FRA Fra- 233. SERVICIO INSPECCION PERIODICA (N.Insp.:000153918 / Matr.: GC-9521-BC)	COMPRAS



F/2020/399	Fra- 319	45,58 €	ITEVISE, SA	FRA Fra- 319. SERVICIO INSPECCION PERIODICA (N.Insp.:000154693 / Matr.: GC-5551-AX)	COMPRAS
F/2020/373	FR19 002963	375,83 €	MADERAS EL PINO S.L.	FRA FR19 002693. SUMINISTRO MADERA PINO AUTOCLAVE REDONDO Y HIDROXIL NOGALINA (BELEN VENEGUERA)	COMPRAS
F/2020/459	FRAS VARIAS	684,80 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	FRA FRAS VARIAS (6551,6557,6601) SUMINISTRO NEUMATICOS DIVERSOS ENERO 2020	COMPRAS
F/2020/476	1/152086	31,67 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/152086. SUMINISTRO PAN MINI HAMBURGUESAS, PALLES Y PEQUE?O ENERO 2020 PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION	COMPRAS
F/2019/4870	Emit- 30	889,95 €	PEREZ LORENZO MANUEL FRANCISCO	FRA.N? EMIT-30 ESPEJO IRROMPIBLE MARCO ALUMINIO / SALVADEDOS PROTECTOR PUERTA BA?O /	EDUCACION
F/2020/428	2020/0001	389,05 €	PETRECAN, S.L.	FRA 2020/0001. SUMINISTRO TM. DE REVUELTO Y ARIDOS ENERO 2020	COMPRAS
F/2020/466	20000676	173,02 €	PI?ERO RODRÍGUEZ S.L.	FRA 20000676. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2020/439	T9761 416	110,65 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 416. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 321052 - PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2020/441	T9761 424	214,83 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 424. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 322299 - PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2020/463	390	427,88 €	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	FRA 390. SUMINISTROS PRODUCTOS VARIOS REPARACIONES VEHICULOS MPLES ENERO 2020	COMPRAS
F/2020/357	FACTURA- 015	750,00 €	REYES FORMACION, S.L.	FRA FACTURA- 015. IMPARTICION CURSO SOCIEDAD DE LA INFORMACION, PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2020/483	FACTURA- 4	1.535,02 €	REYES FORMACION, S.L.	FRA FACTURA- 4. CURSO CARRETILLAS ELEVADORAS PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2020/485	FACTURA- 5	993,17 €	REYES FORMACION, S.L.	FRA FACTURA- 5. CURSO SOCIEDAD DE LA INFORMACION PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2020/484	FACTURA- 6	1.087,39 €	REYES FORMACION, S.L.	FRA FACTURA- 6. CURSO PLAGAS Y CONTROLES FITOSANITARIOS PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2020/486	FACTURA- 7	452,11 €	REYES FORMACION, S.L.	FRA FACTURA- 7. CURSO EXTINCION DE INCENDIOSPFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2020/487	FACTURA- 8	452,11 €	REYES FORMACION, S.L.	FRA FACTURA- 8. CURSO PRIMEROS AUXILIOS PFAE APUESTA POR LO LIMPIO N? EXPEDIENTE: FA35/48/2018)	COMPRAS
F/2020/488	FACTURA- 9	1.105,85 €	REYES FORMACION, S.L.	FRA FACTURA- 9. CURSO CONTROL STOCK Y MANTENIMIENTO EN SERVICIOS DE LIMPIEZA PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2019/4843	20190101766	1.312,63 €	SEBASTIAN TEJERA S.L	FAC. 20190101766. ADQUISICION GAFA KILAUEA POLARIZADA	COMPRAS
F/2020/364	A/6633	1.412,35 €	TALLER ELECTRICO CARRE?O, S.L	FRA A/6633. REPARACIONES DIVERSAS VEHICULOS MUNICIPALES	COMPRAS
F/2020/368	217/2020	515,00 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FRA 217/2020. SERVICIO TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA ENERO 2020	EDUCACION
F/2020/9	3178/2019	463,50 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FACT. 3178 2019. DICIEMBRE 2019 TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA	EDUCACION
F/2020/115	Emit- 188	307,97 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FACT. 188. SERVICIOS TRANSPORTE. 1/20 PAX VENEGUERA-AGAETE Y RGSO (17/12/2019) (CEIP EL RISCO)	EDUCACION
F/2020/116	Emit- 189	232,16 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FACT.189. SERVICIOS TRANSPORTE. 1/20 MOGAN- ARGUINEGUIN-LPA Y RGSO (26/12/2019) (Feria de la Infancia y la juventud)	EDUCACION
F/2020/369	1002227F2000001	119.797,23 €	URBASER, S.A.	FRA 1002227F2000001. SERVICIO Y CONSERVACIÓN JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES ENERO.20	PARQUES Y JARDINES
F/2020/340	2858	17,96 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	FRA 002858. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO ENERO 2020 VIAS Y OBRAS	COMPRAS
F/2020/436	000051/20	146,16 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA 000051/20. BILLETES AVION GRAN CANARIA/TENERIFE ONABLIA BUENO, ERNESTO HERNANDEZ Y BEATRIZ DELGADO	PRESIDENCIA
F/2020/437	000052/20	348,57 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA 000052/20. BILLETES Y ESTANCIA GRAN CANARIA/MADRID ONALIA BUENO	PRESIDENCIA
	TOTAL	266.936,10 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 13 de febrero de 2020

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para desestimar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total de 4.860,00 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 13 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 4.860,00 € gastos.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **4.860,00 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/263	FV20 000006	4.860,00 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV20.000006. SERVICIO ACTIVIDAD INTERGENERACIONAL DE PILATES EN VENEGUERA, MOTOR GRANDE Y PLAYA DE MOGÁN 2019	SERVICIOS SOCIALES
TOTAL		4.860,00 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 13 de febrero de 2020

El Interventor General

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- URBANISMO.

4.1.- Propuesta para resolver definitivamente el contrato de servicio menor para la redacción del Catálogo Arquitectónico, adjudicado a D. ANTONIO LEAL DURÁN, por importe de 17.600,00 euros, sin incluir IGIC.

Vista la propuesta emitida por la Jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, Dña. María del Pilar Sánchez Bordón, de 13 de febrero de 2020, que literalmente dice:

**“Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad
Unidad Administrativa de Planeamiento.-
(BOP Las Palmas nº 129, de 14/10/15)
PSB**

Exp.: URB 2019-046

**Ref.: Resolución contrato
para la redacción del
Catálogo Arquitectónico
Municipal.-**

MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto), visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019 en el que se “propone, como Punto Séptimo, Propuesta para iniciar el procedimiento de resolución de mutuo acuerdo del contrato de servicio menor para la redacción del “Catálogo Arquitectónico Municipal”, adjudicado a Don Antonio Leal Durán, por importe de 17.600€, sin incluir IGIC”, y habiendo sido notificado dicho Acuerdo con fecha 15 de enero de 2020, sin que se presentara alegación alguna hasta la fecha. En el citado Acuerdo se le notifica que tenía 10 días hábiles para el trámite de audiencia, los cuales finalizaron el día 30 de enero, sin que conste como ya se dijo, que se presentara alegación alguna.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente **Propuesta de Resolución.**

Primero .- Resolver definitivamente el contrato de servicio menor para la redacción del Catálogo Arquitectónico, adjudicado a Don Antonio Leal Durán por importe de 17.600,00€, sin incluir IGIC.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Departamento de Contratación, a los efectos oportunos.”

Acta nº 9/2020 de Junta de Gobierno Local

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Jefa del departamento de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

5.1.- Propuesta para desestimar el recurso de reposición presentado por *****; contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de 26 de diciembre de 2019, por el que se acordó imponerle una multa por importe de 2.501,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, expediente 002/2019 PUB/SAN.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 14 de febrero de 2020, que literalmente dice:

**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

REF: MSC

EXPTE: 002/2019 PUB/SAN. U.A. SANCIONES

ASUNTO: Recurso potestativo de reposición. Infracción ordenanza publicidad

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, informe que emito al amparo del artículo 212 apartado quinto del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto escrito con RE N° 1071 de fecha 27/01/2020 de ***** por el que se interpone Recurso de Reposición contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2019, notificado en fecha 15/01/2020, por el que se acuerda imponerle, en calidad de agente de promoción publicitaria, una multa de 2501€ por la comisión de una infracción calificada como grave consistente en el reparto de publicidad en la vía pública C/ Guanasa en Balito sin la preceptiva licencia administrativa para la empresa SKANDINAVISKA por tanto, una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal, y en el que se solicita que se tenga por presentado escrito y hechas las manifestaciones que se contienen en el cuerpo del mismo a fin de que se dicte resolución dejando sin efecto las sanciones impuestas.

SEGUNDO.- Visto Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 26/12/2019, notificado en fecha 15/01/2020, por el que se acuerda imponer a ***** en calidad de agente de promoción publicitaria, una multa de 2.501€ por la comisión de una infracción calificada como grave consistente en el reparto de publicidad en la vía pública C/ Guanasa en Balito sin la preceptiva licencia administrativa para la empresa SKANDINAVISKA una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán, publicada en el BOP n°39, de 25 de Marzo de 2015, (en adelante OGRP)

SEGUNDA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2019 en el que se resuelve "imponer una multa de 2501 € por la comisión de una infracción calificada como grave consistente en el reparto de publicidad sin la preceptiva licencia administrativa para la empresa SKANDINAVISKA una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal".

Considerando el artículo 115 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar; el nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación, lugar fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones, órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación, las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

TERCERA.- El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local "la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella".

CUARTA.- Alega la interesada en su escrito de interposición de recurso que en el relato de hechos probados de la propuesta de sanción no se hace referencia alguna a aspectos que son fundamentales para el inicio de un procedimiento sancionador, como son la especificación del número de boletín de denuncia, hora o identificación del agente instructor de la sanción, entre otras, basándose en los artículos 53.2a) en relación con el artículo 64.2c) de la Ley 39/2015, añadiendo además que no se refiere al menos sucintamente el contenido de la acción sancionable conforme a la obligación que le viene impuesta por el artículo 35.1h) de la citada ley.

De la redacción de los citados artículos se extrae que las propuestas de resolución en los procedimientos de carácter sancionador han de ser motivadas con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

En los procedimientos de naturaleza sancionadora los presuntos responsables tendrán derecho a ser notificados de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir así como de las sanciones que se les puedan imponer, la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

A la vista de la resolución administrativa por la que se impone la sanción los datos a los que la recurrente hace referencia indicando que no se relatan en la misma no puede esta parte sino oponerse en tanto que en la misma sí se especifican los extremos que exigen los artículos 35, 53.2 y 64 de la Ley 39/2015, es más en el Boletín de denuncia, cuya copia se entregó a la recurrente en fecha 16/04/2019 y que la misma se negó a firmar, se le han notificado los hechos que se le imputan;

" (...) por ejercer el reparto de publicidad en la vía pública sin la preceptiva licencia para la empresa SKANDINAVISKA".

Es más el Decreto N.º 3936 de incoación de expediente de procedimiento sancionador, notificada a la recurrente en fecha 27/11/2019, a la que la misma no presentó alegaciones, se motiva con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho especificándose la infracción cometida;

" que los hechos consistentes en el reparto de publicidad en la vía pública, calle Guanasa en Balito sin la preceptiva licencia para la empresa SKANDINAVISKA, son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE tipificada en el artículo 25.1r) en concordancia con el artículo 50 apartado d de la citada OGRP, sancionable conforme señala el artículo 53.2 apartado a) de la misma ordenanza con multa de 2501€ a 5000€, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 3750€ a resultas de la instrucción del presente procedimiento"

Conteniendo la misma resolución la identidad del instructor, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que atribuye la competencia en el encabezado de la misma así como en los apartados II, IV y V.

Por todo lo expuesto esta alegación de la recurrente no puede ser estimada dado que al respecto y a la vista de la resolución por la que se impone la sanción se cumplen las prerrogativas que establece la normativa aplicable.

QUINTA.- Alega la recurrente, haciendo mención expresa a lo establecido en el artículo 37 de la OGRP que en la denuncia se deberá expresar la identidad del denunciado, si fuera posible, con indicación de su domicilio, la identidad de la empresa beneficiaria de la actividad denunciada, con indicación del domicilio de ésta, una relación circunstanciada, del hecho

A este respecto el artículo 37.1 de la OGRP aborda el contenido de este acto jurídico, disponiendo que “si el procedimiento se iniciara por denuncia, ésta deberá expresar, al menos, la identidad del denunciado, si fuera posible, con indicación de su domicilio; la identidad de la empresa beneficiaria de la actividad denunciada, con indicación del domicilio de ésta; una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora; y el nombre, dirección y domicilio del denunciante, si éste fuera un Agente de la Autoridad, estos datos podrán sustituirse por su número de identificación”.

La denuncia que consta en el expediente administrativo como documento nº1, recoge los datos exigido por la norma, por lo que esta alegación no puede ser estimada dado que en el Boletín de denuncia se identifica a la denunciada, la identidad de la empresa beneficiaria, una relación circunstanciada del hecho con expresión del lugar, fecha y hora y dado que la denuncia ha sido emitida por un agente de la Autoridad figura su número de identificación.

SEXTA.- Otro de los motivos de la impugnación y, a la vista del escrito de interposición del recurso, se refiere a la responsabilidad en la comisión de la infracción. La recurrente en su escrito expresa:

“(…) serán responsables de las infracciones tipificadas en dicha ordenanza los agentes de promoción publicitaria que realicen las conductas contempladas en la misma como infracciones, respondiendo de aquellos agentes vinculados a ella de modo laboral, mercantil o civil. Es por ello, por lo que ***** no puede ser responsable del hecho que se le imputa, pues de ser cierto, sería una mera operadora del agente titular de la actividad turística.(…)”

El citado artículo expresa que serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza los agentes de promoción publicitaria que realicen las conductas contempladas en la misma como infracciones. Las personas titulares y beneficiarias de la actividad promocionada responderán, igualmente que los anteriores, de las infracciones a la presente ordenanza cometidas por los agentes vinculados laboral, mercantil o civilmente a la misma.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que dicho vínculo existe cuando se de alguna de las circunstancias:

a) Cuando el agente de promoción publicitaria haya sido denunciado por efectuar promoción publicitaria a la misma empresa”

A la vista de la redacción del citado artículo, así como la documentación que obra en el expediente, es manifiestamente claro que la recurrente ha sido denunciada por efectuar promoción publicitaria a la misma empresa, cumpliéndose la prerrogativa que al efecto establece el artículo 33.2 a) de la OGRP , por ello esta alegación no puede ser estimada.

SÉPTIMA.- En cuanto a la alegación sobre el contenido de las sanciones la recurrente expresa que “se incoa el presente procedimiento sancionador por lo que es, a juicio del agente local una infracción de la ordenanza municipal de limpieza” .

Tal y como consta en el expediente, tanto en el boletín de denuncia como en la resolución por la que se impone la sanción, se especifica claramente que se trata de la comisión de una infracción consistente en “el reparto de publicidad en la vía pública Calle Guanasa, en Balito, sin la preceptiva licencia administrativa para la empresa SKANDINAVISKA.”

A este respecto se ha de indicar que tal y como dispone el artículo 25.1r) de la OGRP el reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido por la ordenanza municipal no pudiendo ser objeto de la autorización regulada en la presente ordenanza el ejercicio de la actividad de promoción publicitaria realizada por restaurantes, bares, cafeterías, pubs y similares, siendo infracción grave, según dispone el artículo 50.d), las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25.

Considerando que en ninguno de los documentos que obran en el expediente se hace mención a una infracción de la ordenanza municipal de limpieza y mucho menos el Boletín de denuncia que es de claridad meridiana en su redacción, es por lo que esta alegación de la recurrente no puede ser estimada.

A este respecto la recurrente hace mención expresa de Sentencias de Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo contencioso administrativo y de Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears de 2002 y 2012 respectivamente que no son aplicables al caso que nos ocupa a entender de la que suscribe.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio y visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a consideración la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por *****
contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2019, notificado en fecha 15/01/2020, por el que se acuerda imponerle, en calidad de agente de promoción publicitaria, una multa de 2501€ por la comisión de una infracción calificada como grave consistente en el reparto de publicidad en la vía pública C/ Guanasa en Balito sin la preceptiva licencia administrativa para la empresa SKANDINAVISKA por ser una actividad expresamente prohibida por la OGRP.

SEGUNDA: Notificar a la interesada el contenido de la misma indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro mejor informe fundado en Derecho quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Tramitación de Sanciones y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para la aprobación de la adhesión a la adenda primera de modificación del Convenio entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la “prestación de servicios a personas en situación de dependencia”, expediente 030/2020.

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria de este Ayuntamiento, de 18 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“ASUNTO:ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IASS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria, según decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Dña. Isis Marrero Bueno donde propone la necesidad e idoneidad de la firma de la Adenda primera de modificación del convenio de colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia..

Considerando que el art. 1 de la Ley de 16 de Mayo/2019 de Servicios Sociales figuran como objetos que regula la ley:

“Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida”.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

“f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada”.

Considerando que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

“1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”.

Teniendo en cuenta que el 30 de diciembre de 2019 se firmó la Adenda primera de modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y fue comunicado en el contenido que afecta a Mogán para su adhesión mediante sede electrónica del Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria (IAS) el 4 de febrero de 2020, con el objeto de adherirnos a recibir financiación para la prestación de servicios a las personas en situación de dependencia.

Considerando, la posibilidad del Ayuntamiento de Mogán de suscribir la Adenda primera de modificación del Convenio con el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia, lo que supone una estabilidad presupuestaria para estos servicios, cuya financiación se aumenta en 449.898,8 € en relación al 2018, a la vez que supone una garantía en la continuidad de los servicios, que se espera redunde a su vez en la calidad de los servicios prestados.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la adenda primera de modificación del convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa- Presidenta de esta entidad a la firma de la adenda primera de modificación del convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al departamento de Servicios Sociales.

CUARTO.- Notificar e acuerdo adoptado al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria para proceder a la firma.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para la rectificación de errores relativos a la aprobación de la modificación de determinados precios públicos de la “Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales”, expediente 19-

SERVREC-10-3.

Vista la propuesta emitida por el Concejale delegado de Deportes de este Ayuntamiento, de 18 de febrero de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES
REF.: 19-SERVREC-10-3
ASUNTO: RECTIFICACIÓN ACUERDO 8.8**

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL PUNTO 8.8 DEL ACUERDO DE JGL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019

D. Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio, del lustre Ayuntamiento de Mogán,

EXPONE

Que visto el informe de José Alexis Ramírez Ortega, técnico de Administración especial adscrito a la Concejalía de Deportes de fecha 14 de febrero con el siguiente contenido:

Primero.- *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:*

<<OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8.8.- *Propuesta para la aprobación de la modificación de determinados precios públicos de la “Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales”, expediente 19-SERVREC-10-3.*

Segundo.- *Que una vez recibido el traslado de dicho acuerdo, nos hemos percatado de varias “errores materiales” que deben ser rectificadas.*

La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, se regula en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, que establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tercero.- *A la vista exclusivamente de los datos que obran en el expediente, se ha producido varios errores materiales evidentes.*

Al no suponer el reconocimiento de estos errores, ni una revisión de oficio del fondo del acuerdo de la Junta de Gobierno, ni una alteración sustancial de la misma ni conllevar modificación alguna de su contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio, procede realizar la corrección del citado error.

PROPUESTA

Primero.- *Rectificar los errores relativos a la aprobación de la modificación de determinados precios públicos de la “Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales”, expediente 19-SERVREC-10-3, según acuerdo de la Junta*

Acta nº 9/2020 de Junta de Gobierno Local

de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, realizando la siguiente subsanación:

Donde aparece:

Adultos (a partir de 15 años)

Aerobic, step, gapc, mantenimiento físico, tonificación, yoga, tai chi, aquaerobic, aquafitness y otras que se consideren

Se reemplaza por:

Adultos (a partir de 15 años)

Aerobic, step, gapc, mantenimiento físico, tonificación, zumba, yoga, tai chi, aquaerobic, aquafitness y otras que se consideren

Nota: Ciclo indoor y Entrenamiento Funcional no se podrá acceder con Pago por Actividad.

Donde aparece:

MODALIDAD ABONADO

Se establece un descuento del 10%, 15% y 20% a los abonados que paguen anticipadamente un trimestre, semestre o año respectivamente

EMPADRONADO

Tipo de Abono	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
Descuento		10%	15%	20%
Abono Deporte				
INDIVIDUALES				
Deporte Adulto	33	90	168	317
Deporte Joven	24	72	123	231
Estudiante	18	49	92	173
Deporte Federado Joven < 20 años	18	49	92	173
Deporte Federado Adulto >20 años	27	73	146	260
Deporte Especial	18	49	92	173
FAMILIARES				
Deporte F2	50	135	255	480
Deporte F3	65	175	332	624
Deporte F4	75	203	383	720

NO EMPADRONADO

Tipo de Abono	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
Descuento		10%	15%	20%
Abono Deporte				

INDIVIDUALES				
Deporte Adulto	35	95	178	337
Deporte Joven	26	78	133	251
Estudiante	20	54	102	193
Deporte Federado Joven < 20 años	20	54	102	193
Deporte Federado Adulto >20 años	29	79	148	279
Deporte Especial	20	54	102	193
FAMILIARES				
Deporte F2	52	140	265	500
Deporte F3	67	180	342	644
Deporte F4	77	208	393	740

Se reemplaza por:

Nota: Los precios se redondearán, eliminando los céntimos, para hacer más fácil el pago y el cobro.

MODALIDAD ABONADO

Se establece un descuento del 10%, 15% y 20% a los abonados que paguen anticipadamente un trimestre, semestre o año respectivamente

EMPADRONADO

Tipo de Abono	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
Descuento		10%	15%	20%
Abono Deporte				
INDIVIDUALES				
Deporte Adulto	33	89	168	317
Deporte Joven	24	65	122	230
Estudiante	18	49	92	173
Deporte Federado Joven < 20 años	18	49	92	173
Deporte Federado Adulto >20 años	27	73	138	259
Deporte Especial	18	49	92	173
Infantil	18	49	92	173
FAMILIARES				
Deporte F2	50	135	255	480
Deporte F3	65	175	332	624
Deporte F4	75	203	383	720

NO EMPADRONADO

Tipo de Abono	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
Descuento		10%	15%	20%
Abono Deporte				
INDIVIDUALES				
Deporte Adulto	35	94	178	336
Deporte Joven	26	70	133	250
Estudiante	20	54	102	192
Deporte Federado Joven < 20 años	20	54	102	192
Deporte Federado Adulto >20 años	29	78	148	279
Deporte Especial	20	54	102	192
Infantil	20	54	102	192
FAMILIARES				
Deporte F2	52	140	265	499
Deporte F3	67	181	342	643
Deporte F4	77	208	393	739

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Deportes, así como a la Unidad Administrativa de Intervención, Unidad administrativa de Recaudación y Unidad administrativa de Tesorería a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.4.- Propuesta para declarar válido el acto de licitación, aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación y declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura -T.M. De Mogán” Expediente nº 19-OBR-12.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en materia de Contratación de este Ayuntamiento, de 19 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref: BHP

Expte: 19-OBR-12

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación, de acuerdo con el decreto n.º. 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de

la obra denominada “**INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN**”, expte. **19-OBR-12** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN**”, con un presupuesto base de licitación de **111.059,17 euros**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, por importe de 6.788,26 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma por el trámite ordinario, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Alberto Sánchez López, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 25 de noviembre de 2019, motivando la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley, por lo que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico: De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, y según informe del Técnico Municipal de fecha 28 de agosto de 2019, **NO procede la división por lotes**, ya que esta dificultaría la correcta ejecución de la obra, desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que en fecha 5 de diciembre de 2019 se levanta Acta de Replanteo de la Obra SI VIABLE.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 25 de noviembre de 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, disponiendo que el presupuesto base de licitación se cifra en **111.059,17 euros** y que el presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

Presupuesto ejecución material:	87.631,02 €
- Costes directos 97,00%:	85.002,09 €
- Costes indirectos 3,00%:	2.628,93 €
Gastos Generales 13,00%:	11.392,03 €
Beneficio Industrial 6,00%:	5.257,86 €
Presupuesto general:	104.280,91 €
I.G.I.C. 6,5%:	6.788,26 €
Presupuesto base de licitación:	111.059,17 €

En el presente proyecto se debe considerar un tipo impositivo del IGIC del 6,5 %, que se cifre en 6.788,26 euros.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **432 61900, proyecto de inversión REPOSICIÓN OBRAS URBANISMO**, del presupuesto corriente 2019 del Ayuntamiento de Mogán, según certificado de retención de crédito que obra en el expediente, **por importe de 111.059,17 euros**.

>**VISTO** que el presente proyecto esta financiado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación

“Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán”, que comprende entre otras “Módulo de restauración en la Playa del Cura”, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019.

>**VISTO** que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal D. Alberto Sánchez López, en su Informe Técnico de fecha 25 de noviembre de 2019.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2019.

>**VISTO** que mediante resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia Nº 4428, de fecha 20 de diciembre de 2019, se resuelve, entre otras cuestiones:

“**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, motivado por las razones que constan en el informe del Técnico Municipal de fecha 25 de noviembre de 2019, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada “**INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN**”, expte. **19-OBR-12** estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, sin división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **111.059,17 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C: 104.280,91 **euros** I.G.I.C. (6,5%): 6.788,26 **euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 61900, denominada REPOSICIÓN OBRAS URBANISMO del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada “**INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN**”, expte. **19-OBR-12**.

El presente proyecto está cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación “Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán”, que comprende entre otras “Módulo de restauración en la Playa del Cura”, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019.

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

> **VISTO** que con fecha 3 de enero de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 30 de enero de 2020.

> **VISTO que en fecha 17 de febrero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-OBR-12

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han presentado oferta en la licitación convocada para la adjudicación de la ejecución de la obra **“INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Se comprueba que no se han recibido ofertas.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, **declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de la obra “INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-OBR-12.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE:**

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución la obra **“INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-OBR-12.**

** El proyecto está cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación “Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán”, que comprende entre otras “Módulo de restauración en la Playa del Cura”, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019.*

CUARTO.- Publicar el anuncio de desierto en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.5.- Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “Acondicionamiento del Barranco de Pino Seco”. Expediente nº 17-OBR-06.-

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento, de 20 de febrero de 2020, que literalmente dice:

Acta nº 9/2020 de Junta de Gobierno Local

**“Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas
Expte.: 17-OBR-06
Ref.: GMA**

Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **17-OBR-06**, **“ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE PINO SECO”**, actuando en calidad de Director de Ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución (según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2020), tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: “ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE PINO SECO”.

Situación: ARGUINEGUIN- T.M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. Sergio Perera Concepción.

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. Sergio Perera Concepción.

Director Facultativo: Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal), Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) y Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Industrial municipal).

Contratista: PÉREZ MORENO, S.A.U. (A-35010099).

Autor del Plan de Seguridad y Salud: D. Oscar Romera García.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **PÉREZ MORENO, S.A.U.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE PINO SECO”**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en

los términos que se recogen precedentemente.

5.6.- Propuesta para conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 19-OBR-12 relativos a la ejecución del proyecto denominado “Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura- T.M. De Mogán”.-

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento, de 20 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: ASL

Expte.: 19-OBR-12

Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), en relación con el expediente incoado para la contratación del **“Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán”**, donde;

Título: “Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán”.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Playa del Cura, T.M. Mogán.

Autor: Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal.

Fecha: Febrero 2019.

En base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Resolución del expediente instruido por el Servicio Periférico de Costas del Departamento en Las Palmas, Subdirección General de Dominio Marítimo-Terrestre, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a instancia del Ayuntamiento de Mogán, con número de registro ORVE 20190990025240 y fecha 21 de agosto de 2019, donde se acuerda otorgar al Ayuntamiento de Mogán la concesión de ocupación de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a módulo de restauración y terrazas anexas en la playa del Cura, TM de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas), de acuerdo con las condiciones y prescripciones expuestas en dicha resolución.

Segundo.- Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación “Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán”, que comprende entre otras “Módulo de restauración en la Playa del Cura”, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019

Tercero.- Informe Técnico de fecha 17 de Octubre de 2019, suscrito por Dña. Rosa Elena Díaz Machín, Arquitecta Técnica adscrita a la Sección de Fomento, Servicio de Urbanismo del Área de Desarrollo de este Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, de la obra “Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa de El Cura, T.M. de Mogán”, donde concluye:

“PRIMERA.- Que se entiende adecuada a la legalidad urbanística la actuación consistente en: “Módulo de restauración y terrazas anexas”, en Playa del Cura, T.M. de Mogán.

SEGUNDA.- Que el proyecto de ejecución que se elabore, se realizará con arreglo al proyecto indicado en el PCPP de la “Concesión”, con las determinaciones y modificaciones que en éste se impongan, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o

completarlo, los cuales e integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

(...)"

Cuarto.- Informe Jurídico de fecha 24 de Octubre de 2019, suscrito por Dña. Dalia E. González Martín, Letrada, Responsable de la U.A. De Asesoría Jurídica (sg. Decreto 2912/2017, de 17 de octubre), donde visto el expediente de Obras Públicas con referencia 19-OBR-12, denominado "Instalación de módulo prefabricado de Restauración en Playa del Cura – T.M. Mogán" y siendo preceptiva la emisión de Informe Jurídico, atendiendo a lo establecido en los artículos. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, donde emite propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado **"Instalación de módulo prefabricado de Restauración en Playa del Cura – T.M. Mogán"**, redactado por la arquitecta municipal Dña. Adela Falcón Soria y modificado en septiembre de 2019, de conformidad con los condicionantes y prescripciones establecidas en la Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018, por la que se otorga al Ayuntamiento de Mogán la concesión de ocupación de 275 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución del citado proyecto.

(...)"

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, la siguiente propuesta que literalmente señala:

"Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto **"Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán"**.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

(...)"

Sexto.- Vista la **PROPUESTA** de fecha 19 de febrero de 2020, de **D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación, de acuerdo con el decreto n.º. 2050/2019 de 17 de junio de 2019, donde visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **"INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN"**, expte. **19-OBR-12** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, donde expone literalmente:

"Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución la obra **"INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA-T.M. DE MOGÁN"**, **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-OBR-12.**

* El proyecto está cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación **"Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán"**, que comprende entre otras **"Módulo de restauración en la Playa del Cura"**, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019.

CUARTO.- Publicar el anuncio de desierto en el Perfil del Contratante del Ilustre

Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

CONSIDERACIONES

Primera.- Visto lo recogido en los artículos 168, 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que textualmente citan:

“Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada **en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente**, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

(...)”.

“Artículo 169. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación.

1. Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135.

2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

(...)"

"Artículo 170. Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169."

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primera.- Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 19-OBR-12 relativos a la ejecución del proyecto denominado **"Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán"**, hasta el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierta el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato .

Segunda.- Tramitar el expediente 19-OBR-12 relativos a la ejecución del proyecto denominado **"Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán"**, mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168, 169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, serán para esta licitación, las siguientes:

1. Relación prudencia / baja de la oferta económica.
2. Incremento del plazo de garantía.

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019.

Tercera.- Que las empresas y empresarios que más adelante se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación de **"Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura – T. M. de Mogán"**, exp. 19-OBR-12, siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

1.- LOPESAN, Asfaltos y Contrucciones SA.
Calle Concepción Arenal nº 20, Edificio Cantabria,
C.P.: 35.006, Las Palmas de GC, Las Palmas,

>VISTO que se emite, en fecha 14 de noviembre de 2019, Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la realización de un servicio integral de prensa y comunicación del Ayuntamiento de Mogán, que cubra las necesidades de información y comunicación de la población del municipio de Mogán. Así mismo el objeto de este contrato se extiende a todas aquellas actividades necesarias para llevar a cabo los servicios contemplados en el objeto del contrato, lo que exige contar con personal cualificado y con el equipamiento material y técnico necesario para el desempeño de las labores y trabajos que tengan encomendados.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 14 de noviembre de 2019, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 14 de noviembre de 2019 por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>VISTO que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, y de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley." A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente." De manera que en caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dado que la ejecución del contrato se extiende a lo largo de dos ejercicios presupuestarios, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 174 del TRLHL para los gastos plurianuales.

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 19.2 de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y financiándose conforme a compromiso de gasto que consta en el expediente para la anualidad de 2020 y 2021 con cargo a la partida presupuestaria 491 22799- Sociedad de la Información-trabajos realizados por empresas y profesionales.

>VISTO el informe emitido, en fecha 14 de noviembre de 2019, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de DOS (2) años, asciende a la cantidad de 836.106,30 euros, (neto: 781.407,76 euros; IGIC: 54.698,54 euros), estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial. Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de DOS, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación(art. 29.4 LCSP).

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 1.562.815,52 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

>VISTO que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, y de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el

ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente." De manera que en caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dado que la ejecución del contrato se extiende a lo largo de dos ejercicios presupuestarios, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 174 del TRLHL para los gastos plurianuales.

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del lltre. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 14 de noviembre de 2019, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 18 de noviembre de 2019, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 19.2 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C. Número 220199000086** como compromisos de gastos para el ejercicio 2020 y 2021.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2019, en términos de conformidad.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **"SERVICIO INTEGRAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"** Ref: 19-SER-12.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del **“SERVICIO INTEGRAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” Ref: 19-SER-12**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de DOS (2) años, que asciende a la cantidad de 836.106,30 euros, (neto: 781.407,76 euros; IGIC: 54.698,54 euros) financiándose según compromiso de gasto que consta en el expediente para las anualidades 2020 y 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria número 491 22799- Sociedad de la Información-trabajos realizados por empresas y profesionales, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2020 por importe de 418.053,15 euros y para el año 2021 por importe de 418.053,15 euros, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga hasta dos anualidades y un valor estimado del contrato que asciende a 1.562.815,52 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

> **VISTO** que en fecha 20 de noviembre de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 5 de diciembre de 2020.

>**VISTO** escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (nº R.E. 2019/15278 de 4 de diciembre, relativo a **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, por Isabel Lucía Santiago Muñoz, concejal electa de este Ayuntamiento por la formación política Nueva Canarias.

>**VISTO** Informe Jurídico emitido en fecha 05 de diciembre de 2019.

>**VISTO** Resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto N.º 4166, de fecha 10 de diciembre de 2019, por la que se resuelve:

“PRIMERO Y ÚNICO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el Informe Jurídico emitido en fecha 05 de diciembre 2019, la presente resolución, el expediente de contratación por medios electrónicos, enviándose completo y ordenado, acompañado de un índice que los documentos contenidos, así como una relación de los participantes en la licitación con su número de identificación fiscal, en la licitación tramitada para la contratación del **“Servicio integral de prensa y medios de comunicación del Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: 19-SER-12, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria”.

>**VISTO** escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (nº R.E. 2019/15404 de 5 de diciembre, relativo a **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, por Jose Javier Romero Alonso, en calidad de Presidente del Comité de Empresa Mogán Sociocultural S.L.U. y coordinador de Radio-Televisión Mogán.

>**VISTO** Informe Jurídico emitido en fecha 11 de diciembre de 2019.

>**VISTO** Resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto N.º4209/2.019, de fecha 11 de diciembre de 2019, por la que se resuelve:

“PRIMERO Y ÚNICO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el Informe Jurídico emitido en fecha 11 de diciembre 2019, la presente resolución, el expediente de contratación por medios electrónicos, enviándose completo y ordenado, acompañado de un índice que los documentos contenidos, así como una relación de los participantes en la licitación con su número de identificación fiscal, en la licitación tramitada para la contratación del **“Servicio integral de prensa y medios de comunicación del Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: 19-SER-12, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.”

>**VISTO que en fecha 16 de diciembre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general,** recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SER-12

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del “SERVICIO INTEGRAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, tramitado mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, REF: 19-SER-12.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **ETIAZUL S.L.- CIF: B76213024**
* Fecha de recepción de la documentación: 04-12-2019 17:39
- **PRO MOGAN RTV - CIF: B35767367**
* Fecha de recepción de la documentación: 05-12-2019 21:10
- **VOLCAN PRODUCCIONES, SL - CIF: B73634800**
* Fecha de recepción de la documentación: 05-12-2019 22:52
- **KIMEDIA AUDIOVISUALES, S.L. - CIF: b35939305**
* Fecha de recepción de la documentación: 05-12-2019 01:35

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a KIMEDIA AUDIOVISUALES, S.L.

-REQUERIR a los licitadores siguientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, para que en el plazo de un (1) día hábil, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla:

- **ETIAZUL S.L.** : El documento denominado “parte 2 del DEUC”, al resultar imposible la apertura del mismo en el acto de la Mesa.

-PRO MOGAN RTV:

- **Hoja resumen en la que figuren los datos de la licitadora** (de los tres licitadores que concurren con el compromiso de constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias).

- **Escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en el supuesto de que concurren a la licitación agrupadas en una unión temporal (cláusula 15.1.3 del PCA). Así mismo, deberá aclararse los datos de los licitadores que concurren, en tanto que la oferta ha sido presentada por la entidad mercantil PRO MOGAN RTV, si bien, se han presentado DEUC de las entidades SONIMAC S.L., NEXICANSA, SL, así como INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS, S.L.

- **Declaración responsable, conforme al modelo Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas** (de los tres licitadores que concurren con el compromiso de constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias).

- VOLCAN PRODUCCIONES, S.L.:

- **Declaración responsable, conforme al modelo Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.**

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme a lo establecido en la cláusula 15.1.2 del PCA.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

>**VISTO** que se envía requerimiento a los licitadores anteriormente referenciados, al objeto de subsanar el sobre nº1.

> **VISTO que en fecha 20 de diciembre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, a efectos de subsanación (sobre 1)** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA, A EFECTOS DE SUBSANACIÓN EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SER-12

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada, a efectos de subsanación por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del “**SERVICIO INTEGRAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, tramitado mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, REF: 19-SER-12.

La Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de diciembre de 2019 para la apertura y calificación del archivo electrónico nº1 acuerda, **ADMITIR** a **KIMEDIA AUDIOVISUALES, S.L.**, así como **REQUERIR** documentación al resto de los licitadores presentados, la entidad **ETIAZUL S.L.- CIF: B76213024, PRO MOGAN RTV - CIF: B35767367 y VOLCAN PRODUCCIONES, SL - CIF: B73634800.**

Se procede a la apertura del sobre presentado por los licitadores requeridos (enviado requerimiento en fecha 16 de diciembre de 2019). Respecto al archivo en pdf (documento denominado “parte 2 del DEUC”) presentado por el licitador **ETIAZUL S.L** y cuya apertura no resultó posible en la Mesa celebrada en fecha celebrada en fecha 16 de diciembre de 2019, se trasladó a la Unidad de Informática al objeto de intentar su apertura, incorporándose dicho archivo al expediente. No obstante, tras el requerimiento de subsanación del mismo, el licitador presenta el documento, cuya apertura se realiza en la presente Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, tras el examen de la documentación presentada, acuerda:

ADMITIR a:

- **ETIAZUL S.L**
- PRO MOGAN RTV:**
- **VOLCAN PRODUCCIONES, S.L.:**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> **VISTO que en fecha 26 de diciembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, relativa a la proposición sujeta a evaluación previa.** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LA PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SER-12

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO INTEGRAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 19-SER-12.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda, entre otras cuestiones, que al procedimiento convocado se han presentado y han sido admitidos los siguientes licitadores:

- **ETIAZUL S.L.- CIF: B76213024**
- **PRO MOGAN RTV - CIF: B35767367**
- **VOLCAN PRODUCCIONES, SL - CIF: B73634800**
- **KIMEDIA AUDIOVISUALES, S.L. - CIF: b35939305**

Al acto convocado, asiste público.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a “Propuesta de gestión en el servicio”.

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores admitidos.

Tras la apertura de los sobres, un asistente al acto manifiesta a la Mesa de Contratación, en síntesis, que atendiendo lo establecido en la Ley de Protección Intelectual, para la prestación del servicio objeto del contrato es necesario disponer de una autorización (CEDRO), manifestándose, así mismo, que la Mesa debería de comprobar que los licitadores presentados cuentan con la misma.

La Secretaria de la Mesa, tras preguntar al resto de los miembros si puede dar respuesta a la consulta planteada y, estando éstos conformes, manifiesta que la Mesa de Contratación podrá examinar la cuestión planteada si bien, tanto los licitadores como la Administración contratante, están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en los pliegos que rigen dicha licitación, que es ley de contrato y, por consiguiente, se resolverá según se establezca en los pliegos.

*Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar a **D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, Informe donde se valoren y puntúen las ofertas presentadas y admitidas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.***

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que desde la Unidad de Contratación se trasladan las ofertas presentadas al Técnico municipal, al objeto de que emita Informe.

> VISTA Resolución N.º 33/2020, de fecha 7 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que entre cuestiones, se resuelve:

“PRIMERO. ACUMULAR los recursos especiales en materia de contratación presentados con fecha 4 y 5 de diciembre de 2019 por doña doña Isabel Santiago Muñoz, Concejala electa del Ayuntamiento de Mogán y por don Javier Romero Alonso, actuando en calidad de Presidente del Comité de Empresa Mogán Sociocultural, S.L.U. y coordinador de la radio televisión de Mogán, respectivamente, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio Integral de Prensa y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Mogán”, así como contra los pliegos de prescripciones técnicas y la aprobación del expediente de contratación.

SEGUNDO. INADMITIR el recurso especial en materia de contratación presentado con fecha 5 de diciembre de 2019 por don Javier Romero Alonso, actuando en calidad de Presidente del Comité de Empresa Mogán Sociocultural, S.L.U. y coordinador de la radio televisión de Mogán, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio Integral de Prensa y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Mogán”, así como contra los pliegos de prescripciones técnicas y la aprobación del expediente de contratación.

TERCERO. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso especial en materia de contratación presentado con 4 de diciembre de 2019 por doña doña Isabel Santiago Muñoz, Concejala electa del Ayuntamiento de Mogán contra el

Acta nº 9/2020 de Junta de Gobierno Local

acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del "Servicio Integral de Prensa y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Mogán", así como contra los pliegos y la aprobación del expediente de contratación, declarando la nulidad de los pliegos y de los actos del expediente de contratación relacionados con la aprobación de éstos. (...)"

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.019/2049, de fecha 17 de junio de 2019:

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Tomar conocimiento de la resolución N.º 33/2020, de fecha 7 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que entre otras cuestiones, se resuelve: "ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso especial en materia de contratación presentado con 4 de diciembre de 2019 por doña doña Isabel Santiago Muñoz, Concejala electa del Ayuntamiento de Mogán contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del "Servicio Integral de Prensa y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Mogán", así como contra los pliegos y la aprobación del expediente de contratación, **declarando la nulidad de los pliegos y de los actos del expediente de contratación relacionados con la aprobación de éstos**". (negrita añadida)

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a D. Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y veintiséis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **20 de febrero de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **3 de marzo de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)



t006754aa9391711a8107e401a030b08G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	23/03/2020 11:16